

**Gobierno del Estado de Nayarit****Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-18000-19-1021-2021

1021-GB-GF

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

***Resultados*****Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas**

1. El Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2020 generó los Balances Presupuestario "Sostenible" por 878,196.6 miles de pesos y de Recursos Disponibles "Sostenible" por 674,249.3 miles de pesos, de manera trimestral y en el acumulado del ejercicio fiscal 2020, como se muestra a continuación:

## BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	25,472,515.7
Egresos Presupuestarios (B)	25,200,916.6
Remanente del ejercicio anterior (C)	606,597.5
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>878,196.6</b>

FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Nayarit del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	10,507,704.4
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	165,840.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	10,605,892.6
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	606,597.5
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>674,249.3</b>

FUENTE: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Nayarit del ejercicio fiscal 2020, Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Gobierno del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2020, recaudó ingresos totales por 25,472.5 miles de pesos, monto superior en 1,747.7 miles de pesos a lo estimado en su Ley de Ingresos por 23,724.8 miles de pesos, por lo que no fue sujeto a realizar ajuste a los rubros de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

3. El Gobierno del Estado de Nayarit incluyó en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 las proyecciones de finanzas públicas que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2020 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2019, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4. El Gobierno del Estado de Nayarit dispone en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, de un estudio actuarial de pensiones el cual contiene la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, conforme lo establece la normativa.

5. El Gobierno del Estado de Nayarit constituyó el fideicomiso público de recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales; asimismo, la entidad federativa para el ejercicio fiscal 2020 destinó recursos al fideicomiso por un monto de 1,000.0 miles pesos equivalente al 1.4% del importe estimado por 7,294,1.0 miles pesos, importe que no cumple con el porcentaje mínimo del 10.0% establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se proporcionó información que permita constatar que los recursos se encuentran disponibles en la cuenta bancaria del fideicomiso al 31 de diciembre de 2020.

2020-A-18000-19-1021-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 7,294,101.62 pesos (siete millones doscientos noventa y cuatro mil ciento un pesos 62/100 M.N.), por haber destinado recursos al fideicomiso por un monto equivalente al 1.4% del importe estimado el cual no cumple con el porcentaje mínimo del 10.0% establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni proporcionó información que permita constatar que los recursos se encuentran disponibles en la cuenta bancaria del fideicomiso al 31 de diciembre de 2020.

6. El Gobierno del Estado de Nayarit aprobó recursos para servicios personales por 3,094,804.0 miles de pesos en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, el cual presentó un incremento de 96,546.8 miles de pesos, que representó el 3.2% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se muestra a continuación:

## CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

## CUENTA PÚBLICA 2020

(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		2,998,257.2
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	89,947.7
<b>Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)</b>		<b>3,088,204.9</b>
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	61,764.1
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020</b>	<b>5.0</b>	<b>3,149,969.0</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020</b>		<b>3,094,804.0</b>
<b>Incremento de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020 en relación al ejercicio fiscal 2019</b>	<b>3.2</b>	<b>96,546.8</b>
<b>Monto por debajo del límite máximo permitido</b>		<b>(55,165.0)</b>

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020, Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

7. El Gobierno del Estado de Nayarit incluyó una sección y un capítulo específico en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; los cuales comprenden un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, con sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y

de seguridad social inherentes a estas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

8. El Gobierno del Estado de Nayarit asignó recursos a su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 por 3,094,804.0 miles de pesos, el cual durante el ejercicio fiscal tuvo ampliaciones por 445,822.3 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales” al cierre del ejercicio ascendió a 3,540,626.3 miles de pesos y un monto pagado al 31 de diciembre de 2020 por 3,414,103.7 miles de pesos, lo que representó un incremento de 319,299.7 miles de pesos, respecto de lo aprobado originalmente en su Presupuesto de Egresos, por lo cual excedió el límite máximo permitido por la normativa.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A + B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (Decremento) (C - A)
Servicios Personales	3,094,804.0	445,822.3	3,540,626.3	3,414,103.7	3,149,969.0	319,299.7

FUENTE: Formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” para el ejercicio fiscal 2020 y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit 2020.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación por medio del oficio núm. SAF/SSI-1465/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, mediante el cual se realizó la aclaración y justificación de la ampliación y pago de recursos por 319,299,703.31 pesos, debido a que el Gobierno Estatal recibió recursos por parte de la Federación mediante el programa presupuestal U080 para hacer frente a la falta de solvencia y dar cumplimiento con sus obligaciones de pago a la nómina educativa, con lo que se solventa lo observado.

9. El Gobierno del Estado de Nayarit cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado “Sistema de Presupuestación de los Servicios Personales de las dependencias del poder ejecutivo (Si. P. Ser. P)”.

10. El Gobierno del Estado de Nayarit no presentó evidencia de haber realizado con anterioridad a la contratación de los proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, el análisis costo beneficio de cada proyecto, ni de que cuenta con algún área encargada de evaluar el análisis socioeconómico ni de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación por

medio del oficio núm. SAF/SSI-1329/2021 del 4 de agosto de 2021 mediante el cual acreditó que se realizó el análisis costo beneficio de los proyectos de inversión realizados durante el ejercicio fiscal 2020, y que el área encargada de realizarlo es la Dirección de Unidad de Inversión adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con lo que se solventa lo observado.

**11.** El Gobierno del Estado de Nayarit no realizó contratos de Asociación Público-Privada durante el ejercicio fiscal 2020.

**12.** El Gobierno del Estado de Nayarit no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores durante el ejercicio fiscal 2020.

**13.** El Gobierno del Estado de Nayarit estimó recaudar ingresos de libre disposición por 10,372,746.6 miles de pesos, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a 10,507,704.4 miles de pesos, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de 134,957.8 miles de pesos, los cuales no fueron destinados a ninguno de los conceptos que la normativa establece, ni presentaron evidencia de la aprobación de las modificaciones presupuestales por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación por medio del oficio núm. SAF/SSI-1465/2021 del 30 de agosto de 2021, mediante el cual se realizó la aclaración y justificación por 122,998,774.20 pesos que fueron asignados para ser destinados a las participaciones de los municipios mediante el Acta de Reunión de la Comisión Intersecretarial del Gasto y Financiamiento del Gobierno del Estado de Nayarit, del 22 de enero de 2021; sin embargo, por lo que respecta de los recursos asignados al Fideicomiso de Bahía de Banderas por 11,958,982.09 pesos la información no contiene los principios de pertenencia, congruencia y suficiencia, por lo que solventa parcialmente lo observado.

#### 2020-A-18000-19-1021-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,958,982.09 pesos (once millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 09/100 M.N.), por concepto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición destinados al Fideicomiso de Bahía de Banderas y que no pertenece a ninguno de los conceptos que la normativa establece.

#### **Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**14.** La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit dispone de un sistema de contabilidad gubernamental denominado Sistema Integral de Información Financiera Armonizado Contablemente, el cual registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública.

Asimismo, se constató que genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables que coinciden con lo reportado en su Cuenta Pública 2020 y se encuentra alineado con las disposiciones establecidas en el CONAC.

#### **Deuda Pública a Largo Plazo**

**15.** El Gobierno del Estado de Nayarit no contrató deuda pública de largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020.

**16.** El Gobierno del Estado de Nayarit no contrató deuda pública a largo plazo, ni financiamientos a través del mercado bursátil, tampoco realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2020.

**17.** El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos y los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a las tres obligaciones de corto plazo contratadas durante el ejercicio fiscal 2020, las cuales forman parte de su Cuenta Pública 2020.

#### **Deuda Pública a Corto Plazo**

**18.** El Gobierno del Estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2020 adquirió obligaciones a corto plazo, las cuales se contrataron en un proceso competitivo, se adjudicaron bajo las mejores condiciones de mercado, y el análisis comparativo se publicó en su página oficial.

**19.** El Gobierno del Estado de Nayarit contrató ocho obligaciones a corto plazo con dos instituciones financieras, adjudicadas bajo las mejores condiciones del mercado por un monto total de 1,572,000.0 miles de pesos; asimismo, se constató que el saldo insoluto total no excedió el 6.0% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2020, las cuales son quirografarias y están inscritas en el Registro Público Único.

**20.** Los saldos de las obligaciones a corto plazo del Gobierno del Estado de Nayarit contratadas en el ejercicio fiscal 2020 coinciden con las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2020 y las amortizaciones e intereses corresponden a lo contratado.

#### **Deuda Estatal Garantizada**

**21.** El Gobierno del Estado de Nayarit no tiene deuda estatal garantizada en virtud de que sus obligaciones financieras no cuentan con la garantía del Ejecutivo Federal.

#### **Sistema de Alertas**

**22.** El Gobierno del Estado de Nayarit remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información de los tres indicadores para la medición del Sistema de Alertas: indicador de deuda pública y obligaciones sobre ingresos de libre disposición, indicador de servicio de la deuda y de obligaciones sobre ingresos de libre disposición e indicador de

obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas, en los tiempos establecidos, además de que los resultados son correctos, y que clasifican a la entidad federativa en un nivel de endeudamiento sostenible; sin embargo, se constató que la información publicada por el Sistema de Alertas no coincide con la información presentada en la Cuenta Pública 2020, en incumplimiento del Reglamento del Sistema de Alertas, artículos 8, 9 y 30.

DIFERENCIAS ENTRE LO PUBLICADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2020 Y LO REPORTADO EN EL SISTEMA DE ALERTAS  
(Miles de pesos)

Indicador	Monto reportado en la Cuenta Pública 2020	Monto reportado en Sistema de Alertas	Diferencia
I. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición			
Ingresos de Libre Disposición del Sistema de Alerta para la evaluación	7,619,125.9	7,619,115.9	10.0
Ingresos de Libre Disposición	10,507,704.3	10,507,694.3	10.0
II. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición			
Total de Servicio de Deuda y de Obligaciones	540,114.7	529,293.5	10,821.2
Intereses	461,717.7	450,896.5	10,821.2
III. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas			
Ingresos de Libre Disposición	10,507,704.3	10,507,694.3	10.0
Ingresos Totales	25,306,649.8	25,306,639.8	10.0

FUENTE: Resultado de la Evaluación del nivel de endeudamiento de las Entidades Federativas, así como de las variables de cada Indicador de la Cuenta Pública 2020, emitidos por el Sistema de Alertas y de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Nayarit del ejercicio 2020, en específico de los formatos 1 "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF", 2 "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF" y 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF".

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que las inconsistencias presentadas en la información publicada por el Sistema de Alertas fueron por causas no acreditables al ente fiscalizado; no obstante, ésta no reúne el requisito de suficiencia, por lo que solventa parcialmente lo observado.

**2020-B-18000-19-1021-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones pertinentes para asegurar que la información publicada por el Sistema de Alertas coincidiera con la información presentada en la Cuenta Pública 2020, en incumplimiento del Reglamento del Sistema de Alertas, artículos 8, 9 y 30.

**23.** El Gobierno del Estado de Nayarit estimó ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2020 un monto de 10,372,746.6 miles de pesos y con base en el resultado en observación obtenido del nivel de endeudamiento de acuerdo con la medición de los indicadores correspondientes a la Cuenta Pública 2018 y publicado en la página oficial de internet de la SHCP el 28 de junio de 2019, se comprobó que el techo de financiamiento neto al que podía acceder la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2020, fue de hasta el equivalente al 5.0% de sus ingresos de libre disposición, lo que no excedió el porcentaje establecido, de acuerdo con el techo de financiamiento autorizado por la SHCP.

Asimismo, se constató que el Gobierno del Estado de Nayarit no generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo, por lo que no fue necesaria la autorización de financiamiento neto adicional al techo de financiamiento neto.

### **Registro Público Único**

**24.** El Gobierno del Estado de Nayarit inscribió oportunamente en el RPU de la SHCP, las ocho obligaciones a corto plazo contratadas en el ejercicio fiscal 2020.

**25.** El Gobierno del Estado de Nayarit contó con 12 financiamientos a corto plazo por un monto total de 2,076,000.0 miles de pesos, los cuales fueron liquidados durante el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no presentó evidencia de la solicitud y constancia de la cancelación ante el RPU de la SHCP, ni la documentación mediante la cual el acreedor manifieste que el financiamiento u obligación fue liquidado o dispuesto.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que se realizaron las solicitudes y constancias de la cancelación, ante el RPU de la SHCP, de los 12 financiamientos contratados a corto plazo y que fueron liquidados durante el ejercicio fiscal 2020, con lo que se solventa lo observado.

**26.** El Gobierno del Estado de Nayarit presentó la opinión de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la que se manifestó que cumplió con la publicación de la información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el CONAC.

**27.** El Gobierno del Estado de Nayarit envió trimestralmente a la SHCP dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio y septiembre, la información referente a cada financiamiento y obligación; sin embargo, envió con 23 días naturales posteriores la información referente a cada financiamiento y obligación correspondiente al trimestre de diciembre.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que se cumplió con el envío a la SHCP, dentro de las fechas establecidas por la



normativa, respecto de la información correspondiente al cuarto trimestre referente a cada financiamiento y obligación, con lo que se solventa lo observado.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 19,253,083.71 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 27 resultados, de los cuales, en 20 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevado a cabo por el Gobierno del Estado de Nayarit, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Nayarit infringió normativa, principalmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, debido a que el importe de la asignación de recursos para el fideicomiso para desastres naturales no cumple con el porcentaje mínimo establecido del 10.0% en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se proporcionó

información que permita constatar que los recursos se encuentran disponibles en la cuenta bancaria del fideicomiso al 31 de diciembre de 2020, y que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición no fueron destinados a ninguno de los conceptos que la normativa establece, lo que generó recursos por aclarar de 19,253.0 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Gobierno del Estado de Nayarit atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó los balances presupuestarios sostenibles; asignó los recursos para servicios personales sin rebasar los límites permitidos; registró el cumplimiento del sistema de contabilidad gubernamental el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y realizó la inscripción y publicación en el Registro Público Único y la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria financiera de la Cuenta Pública 2020.

En conclusión, Gobierno del Estado de Nayarit no realizó una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se cumplió en su totalidad el objetivo de ésta.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, el Gobierno del Estado de Nayarit remitió el oficio número SAF/SSI-1465/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 y recibido en esta Auditoría Superior de la Federación el día 1 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta

información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 13 y 22 se consideran como no atendidos.



SAF  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

Análisis 18-Sep-2021

Vol. 3015  
NAYARIT  
enamora



Mtro. José Luis  
1200

202092071

Oficio número: SAF/SSI-1465/2021

Asunto: El que se indica  
Tepic, Nayarit; agosto 30 de 2021

**Lic. Marciano Cruz Ángeles**  
Director General de Auditoría a los Recursos Federales  
Transferidos "C" de la Auditoría Superior de la Federación  
Presente.



Con fundamento en los artículos 33, fracción LXXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 29, fracciones XXI y LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y con relación a la auditoría número 1021-GB-GF, con título **Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios** de la revisión a la Cuenta Pública 2020; al respecto, se remite copia simple del oficio que se describe a continuación:

1. Oficio número **DE/860/2021**, signado por el Director de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; en el que se adjunta un (1) disco certificado, en atención a las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; resultado número 8, procedimiento número 1.7. y resultado número 13, procedimiento número 1.11.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta se considere los elementos, pruebas y argumentos presentados por el área ejecutora, la cual queda en espera de su revisión, valoración, y en su caso complementar la documentación e información que considere pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

**C.P. Arturo Manuel Quintero Padilla**  
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría Administración y Finanzas  
Representante y Enlace del Gobierno del Estado con la ASF



Copias L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.-Para su conocimiento.  
L.C. Otoniel Reyes Álvarez, Director de Egresos de la SAF del Gob. Del Estado y Enlace ante la ASF.-Mismo fin.

Archivo  
Minutano  
ghs/ppm/cocsl

9 hojas  
100

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 9, 14, 21 y quinto transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 8, 9 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente, Consolidación de la Información Financiera, Sustancia Económica.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.